REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

TIC

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00492 DE 11 DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-003-2025"

En virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el acta de posesión No 152 del 21 de octubre de 2025, y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y, así como los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

La Dirección de Economía Digital, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a: "33300062604 - Objeto: Implementar y ejecutar una estrategia de alcance nacional para fomentar el uso y adopción de tecnología que fortalezca el comercio electrónico en comerciantes y el sector empresarial de Colombia, priorizando el sector agro, implementando y utilizando tecnología avanzada como la Inteligencia Artificial".

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los servicios que se requieren contratar, el 22 de julio de 2025, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, publicó el aviso de convocatoria, el aviso de Licitación, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento y los anexos, del Proceso de Selección por Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2025 y que pudo consultarse a través del link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8864855&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, para determinar la modalidad de selección del o de los contratistas, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; en consecuencia, la contratación se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública, atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden contratar.

Que, para efectos de la evaluación de las propuestas, se aplicarán los criterios de comparación y ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones, relativos a calidad, precio, apoyo a la industria nacional, así como a los incentivos previstos para trabajadores con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipymes, conforme a la normativa vigente.

Que el presupuesto oficial estimado asciende hasta la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($15.999.760.605), incluido el IVA, así como la totalidad de los costos directos e indirectos, y los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

Que el valor antes indicado se encuentra respaldado con recursos del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, así: para la vigencia 2025, el presupuesto a ejecutar corresponde a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($748.824.420), y para la vigencia 2026, a

Pública

la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.250.936.185).

Que los anteriores valores se encuentran debidamente amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 194025 del 4 de junio de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, así como por el Certificado de Aprobación de Vigencias Futuras No. 2-2025-044467 de 2025.

Que, durante el término otorgado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y documentos anexos, esto fue, entre el 22 de julio y el 5 de agosto de 2025 inclusive, el Ministerio TIC recibió las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuesta publicados el 12 de agosto de 2025, en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO será susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2025, a **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($532.338.092) COP.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.1.2.1.5, el 30 de septiembre de 2025 se ordenó la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2025 mediante la Resolución No. 00389 de 2025; en la misma fecha, se publicó en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el pliego de condiciones definitivo, junto con sus anexos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, se convocó a las Veedurías Ciudadanas, constituidas conforme a la ley, a ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación, invitándolas a consultar los documentos del proceso, formular las recomendaciones que estimaran pertinentes y participar en las audiencias que se llevaran a cabo, en concordancia con las funciones previstas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el Proceso de Selección por Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2025, publicado en la plataforma SECOP II, la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos se realizó el 2 de octubre de 2025, fecha hasta la cual los interesados presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron resueltas por la entidad el 17 de octubre de 2025, conforme al cronograma del proceso de selección.

Que, mediante las Adendas Nos. 1, 2 y 3, de fechas 14, 15 y 16 de octubre de 2025, respectivamente, debidamente publicadas en la plataforma del SECOP II, se realizaron ajustes al cronograma del proceso de selección.

Que, posteriormente, mediante la Adenda No. 4 del 17 de octubre de 2025, debidamente publicada en la plataforma del SECOP II, se procedió a modificar el pliego de condiciones definitivo.

Que el 21 de octubre de 2025, a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública

Pública

– SECOP II, se recibió una solicitud de revocatoria directa en contra de la Resolución de apertura No. 00389 del 30 de septiembre de 2025, correspondiente al Proceso de Selección por Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2025.

Que, en aplicación del principio de transparencia, y con el fin de realizar un análisis integral, objetivo y detallado de la solicitud de revocatoria directa presentada, la entidad consideró procedente, legal y necesario suspender los términos del proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual impone a los servidores públicos el deber de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, entre ellos, la participación plural de oferentes y la libre concurrencia.

Que, en virtud de lo anterior, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 420 del 22 de octubre de 2025, mediante la cual se dispuso la suspensión de los términos del Proceso de Selección por Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2025, a partir de la fecha de su publicación, esto es, desde el 22 de octubre de 2025 y hasta el 29 de octubre de 2025, inclusive, estableciéndose en consecuencia como fecha y hora de cierre del proceso el 30 de octubre de 2025, a las 11:00 a. m.

Que, posteriormente, mediante la Resolución No. 00426 del 29 de octubre de 2025, la entidad resolvió la solicitud de revocatoria directa interpuesta contra la Resolución de apertura No. 00389 del 30 de septiembre de 2025, y dispuso la reanudación de los términos del Proceso de Selección por Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2025, conforme al cronograma ajustado.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron nueve (9) propuestas, las cuales fueron objeto de verificación preliminar, publicación del informe correspondiente en la plataforma SECOP II, traslado a los oferentes para la presentación de observaciones y análisis integral por parte del Comité Evaluador, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones.

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO MARKETIC
2	UT E-Commerce - FTIC-LP-003-2025
3	UNION TEMPORAL FONTIC TIENDAS VIRTUALES 2025
4	Consorcio Colombia Digital
5	UNION TEMPORAL ESTRATEGIA 3P
6	UT EN LINEA BIPS 2025
7	CONSORCIO BUSINESS LINES 2025
8	CONSORCIO TIENDA360
9	UNIÓN TEMPORAL COMERCIO DIGITAL 2025

Que, teniendo en cuenta lo anterior, por recomendación de la Dirección de Economía Digital, Subdirección Financiera y la Subdirección de contratación la Ordenadora del Gasto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC realizó la designación del Comité Evaluador de las propuestas presentadas, con el fin de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, así como de la capacidad financiera y organizacional, y de los aspectos técnicos y económicos.

Que dicha designación se efectuó en atención a lo dispuesto en el Memorando No. 252184680 del 4 de noviembre de 2025, y a su respectivo alcance contenido en el Memorando No. 252185439, expedidos por la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante los cuales se designaron los integrantes del Comité Evaluador técnico, económico, financiero y jurídico dentro del Proceso

Pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO
SECRETARIA
GENERAL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

de Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2025, precisándose, además, las responsabilidades de evaluación respecto de las nueve (9) propuestas recibidas.

Mediante la Adenda No. 5 del 13 de noviembre de 2025, debidamente publicada en la plataforma del SECOP II, se modificó el cronograma del proceso de selección a partir de la publicación del informe de evaluación preliminar.

Mediante la Adenda No. 6 del 28 de noviembre de 2025, debidamente publicada en la plataforma del SECOP II, se ajustó nuevamente el cronograma del proceso de selección, a partir de la publicación del informe de evaluación preliminar.

Mediante la Adenda No. 7 del 3 de diciembre de 2025, debidamente publicada en la plataforma del SECOP II, se modificó el cronograma del proceso de selección, en atención a las observaciones extemporáneas presentadas al informe de evaluación.

Mediante la Adenda No. 8 del 5 de diciembre de 2025, debidamente publicada en la plataforma del SECOP II, se modificó la hora de la audiencia de licitación, la cual se programó para el 10 de diciembre de 2025, a partir de las 10:00 a. m., con el fin de analizar y resolver las observaciones extemporáneas presentadas, así como aquellas solicitudes mediante las cuales se requirió el aplazamiento de la audiencia.

Mediante la Adenda No. 9 del 9 de diciembre de 2025, debidamente publicada en la plataforma del SECOP II, se modificó el cronograma, estableciéndose como fecha de publicación del informe de evaluación, el dia 10 de diciembre de 2025, y se reprogramó para el 11 de diciembre de 2025 la audiencia de adjudicación

De conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones del Proceso de Licitación Publica No. FTIC-LP-003-2025, el resultado del informe preliminar publicado en la plataforma del SECOP II el 14 de noviembre de 2025, fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERO	TECNICO	RESULTADO
1	CONSORCIO MARKETIC	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	UT E-COMMERCE - FTIC-LP-003-2025	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	UNION TEMPORAL FONTIC TIENDAS VIRTUALES 2025	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	CONSORCIO COLOMBIA DIGITAL	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	UNION TEMPORAL ESTRATEGIA 3P	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	UT EN LINEA BIPS 2025	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	CONSORCIO BUSINESS LINES 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
8	CONSORCIO TIENDA360	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
9	UNIÓN TEMPORAL COMERCIO DIGITAL 2025	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Atendiendo dicho resultado, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar previsto en el cronograma del Proceso de Licitación Publica No. FTIC-LP-003-2025, se recibió subsanación por parte de los proponentes, las cuales fueron analizadas por los miembros del Comité Evaluador, en los temas respectivos (técnicos, jurídicos y financieros), debido al análisis realizado a las subsanaciones y observaciones realizadas al informe de evaluación, el informe de verificación y evaluación definitivo consolidado es el siguiente:

Pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO
SECRETARIA
GENERAL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

No.	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERO	TECNICO	RESULTADO
1	CONSORCIO MARKETIC	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	UT E-COMMERCE - FTIC-LP-003-2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UNION TEMPORAL FONTIC TIENDAS VIRTUALES 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO COLOMBIA DIGITAL	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	UNION TEMPORAL ESTRATEGIA 3P	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	UT EN LINEA BIPS 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CONSORCIO BUSINESS LINES 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	CONSORCIO TIENDA360	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	UNIÓN TEMPORAL COMERCIO DIGITAL 2025	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que, en atención a las ofertas que resultaron habilitadas dentro del proceso de selección, se procedió a la revisión y evaluación de los criterios de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones, de conformidad con el informe de verificación y evaluación definitivo presentado por los miembros del Comité Evaluador designados para los aspectos técnicos y ponderables, cuyo resultado fue el siguiente:

ITEM TECNICO EVALUADO	PUNTOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9
HABILITANTES TÉCNICOS CUMPLE/NOCUMPLE	N/A	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
4.1.1. BENEFICIARIOS ADICIONALES (MAXIMO 30 PUNTOS) (Anexo 10)	30		30	30	30	30		30	30	
4.1.2. MEJORAR LA CALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA CON EL NÚMERO DE INSTRUCTORES (MAXIMO 10 PUNTOS) (Anexo 10)	10		10	10	10	10		10	10	
PUNTOS)	48,5		47,994	47,057	48,122	47,859		47,47	46,003	
4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) (ANEXO No. 12)	10		10	10	10	10		10	10	
4.4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL (MÁXIMO 1 PUNTO) - ANEXO-	1		0	0	1	1		1	1	
4.5. Medidas afirmativas para incentivar la participación de mujeres en el sistema de compras	0,25		0,25	0,25	0,25	0,25		0,25	0,25	
4.5 MiPymes en el sistema de compras públicas.	0,25		0,25	0,25	0,25	0,25		0,25	0,25	
APLICACION ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022	N/A									
TOTAL	100	0,00	98,494	97,557	99,622	99,359	0,000	98,971	97,503	0,00

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, la ponderación se realizó en el siguiente orden:

	PROPONENTE
1	UNIÓN TEMPORAL COMERCIO DIGITAL 2025
2	CONSORCIO TIENDA360
3	BUSINESS LINES 2025
4	UT EN LINEA BIPS 2025
5	UNION TEMPORAL ESTRATEGIA 3P
6	CONSORCIO COLOMBIA DIGITAL
7	UNION TEMPORAL FONTIC TIENDAS VIRTUALES 2025
8	UT E-COMMERCE - FTIC-LP-003-2025
9	CONSORCIO MARKETIC

Así las cosas, el pasado 11 de diciembre de 2025 siendo las 9:00 am de acuerdo con el cronograma establecido dentro del presente proceso se adelantó la audiencia de Adjudicación. De acuerdo con el orden del día, se le otorgó el uso de la palabra a los representantes y apoderados de los oferentes dentro de la presente audiencia con el fin de que realizaran observaciones al informe publicado. Teniendo en cuenta las observaciones adelantadas, la audiencia fue suspendida hasta las 4:00 pm del 11 de diciembre de 2025. Como consecuencia de las observaciones presentadas y el estudio adelantado por parte del Comité evaluador de las mismas, reanudada la audiencia, se respondieron las observaciones y se emitieron los informes de evaluación final y la

Pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO
SECRETARIA
GENERAL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ponderación de las ofertas de acuerdo a la siguiente relación:

No.	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERO	TECNICO	RESULTADO
1	**CONSORCIO MARKETIC**	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	**UT E-COMMERCE - FTIC-LP-003-2025**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	**UNION TEMPORAL FONTIC TIENDAS VIRTUALES 2025**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	**CONSORCIO COLOMBIA DIGITAL**	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	**UNION TEMPORAL ESTRATEGIA 3P**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	**UT EN LINEA BIPS 2025**	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7	**CONSORCIO BUSINESS LINES 2025**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	**CONSORCIO TIENDA360**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	**UNIÓN TEMPORAL COMERCIO DIGITAL 2025**	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Verificadas las observaciones al informe definitivo por el comité evaluador, se tiene el siguiente resultado de la evaluación técnica y económica de las ofertas y el orden de ponderación:

		TNL 2025								
ÍTEM TÉCNICO EVALUADO	PUNTOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9
HABILITANTES TÉCNICOS CUMPLE/NOCUMPLE	N/A	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
4.1.1. BENEFICIARIOS ADICIONALES (MAXIMO 30 PUNTOS) (Anexo 10)	30		30	30		30		30	30	
4.1.2. MEJORAR LA CALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA CON EL NÚMERO DE INSTRUCTORES (MAXIMO 10 PUNTOS) (Anexo 10)	10		10	10		10		10	10	
4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA – (Hasta 48,5 PUNTOS)	48,5		46,036	47,50		47,893		46,987	48,028	
4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) (ANEXO No. 12)	10		10	10		10		10	10	
4.4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL (MÁXIMO 1 PUNTO) - ANEXO-No. 13	1		1	1		1		0	0	
4.5. Medidas afirmativas para incentivar la participación de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25		0,25	0,25		0,25		0,25	0,25	
4.5 MiPymes en el sistema de compras públicas.	0,25		0,25	0,25		0,25		0,25	0,25	
APLICACION ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022	N/A									
TOTAL	100	0,00	97,536	99,004	0,000	99,393	0,000	97,487	98,528	0,00

De conformidad con los resultados expuestos, el Comité Evaluador determina que la propuesta con mayor puntaje total corresponde a la **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA 3P,** con un puntaje de **99,393**.

El Proceso de Selección No. FTIC-LP-003-2025 será adjudicado por el valor correspondiente al presupuesto oficial asignado, es decir, por la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($15.556.397.510)** incluido IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, así como también los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Atendiendo lo anterior y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1860 de 2021, e**l Comité Evaluador, recomienda a la Ordenadora del Gasto,** procederá a la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección, al proponente **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA 3P,** conformado por P73 Group SAS con el 90% de participación y 3P Integral SAS con el 10% de participación, representado legalmente por Angelica Acosta Castellanos domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.177.431 de Bogotá D.C., quien cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso y se encuentra ubicado en el primer orden de elegibilidad, con un puntaje total de **99,393 puntos**, toda vez que su propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos por la entidad, su propuesta económica no supera el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones.

Pública

Qué, en consideración a lo anterior, el proponente **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA 3P**, de acuerdo con los informes de evaluación emitidos, cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, cuya oferta económica atendió lo dispuesto por la entidad para el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto Ordenadora del Gasto dispone adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso bajo la modalidad de Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2025, cuyo objeto es: "***33300062604 - Objeto: Implementar y ejecutar una estrategia de alcance nacional para fomentar el uso y adopción de tecnología que fortalezca el comercio electrónico en comerciantes y el sector empresarial de Colombia, priorizando el sector agro, implementando y utilizando tecnología avanzada como la Inteligencia Artificial.***", al proponente **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA 3P,** conformado por **P73 Group SAS** con el 90% de participación y **3P Integral SAS** con el 10% de participación, representado legalmente por **Angelica Acosta Castellanos** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.177.431 de Bogotá D.C., quien cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso y se encuentra ubicado en el primer orden de elegibilidad, con un puntaje total de **99,393** puntos, toda vez que su propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos por la entidad, su propuesta económica no supera el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El contrato que se suscriba corresponderá al valor ofertado por el proponente **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA 3P,** hasta por la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($15.556.397.510) incluido** IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, así como también los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

PARÁGRAFO. Para el efecto el Fondo Único de TIC para la vigencia 2025, por lo que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 194025 del 4 de junio de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto y la Autorización de cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento. Recursos Propios con radicado de aprobación No. 2-2025-044467 del 18 de julio del 2025, emitida por la Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Plan Anual de Adquisiciones – PAA con el Código TIC No. 33300062604.

ARTÍCULO TERCERO: **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO.** El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista dentro del término establecido en el pliego de condiciones y adendas, teniendo en cuenta que no suscribir el contrato, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa, sin perjuicio del control jurisdiccional con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Pública

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN. La presente Resolución se entiende notificada por estrados y por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II, en los términos del numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o apoderado del proponente **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA 3P.**

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURÍAS. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato que surja producto de la presente adjudicación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONSULTA. Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, bajo el número de proceso de Licitación pública FTIC-LP-003-2025.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN. Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el 11 de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria General

Revisó: Ana María Naranjo Peña– Contratista Secretaria General
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos - - Subdirectora de Gestión Contractual.
Proyectó: Alexandra Pérez Perdomo- Subdirección de Gestión Contractual

Pública